



RECIBIDO

Firma \_\_\_\_\_ Hora 16:28

Proyecto de Ley N° 4314/2018-CR

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1429,  
DECRETO LEGISLATIVO QUE ACTUALIZA Y FORTALECE LA  
GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS  
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA  
PERUANA (IIAP)

Los congresistas de la república que suscriben, a iniciativa del congresista **CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**, integrante del Grupo Parlamentario **Alianza para el Progreso (APP)**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1429, DECRETO  
LEGISLATIVO QUE ACTUALIZA Y FORTALECE LA GESTIÓN  
INSTITUCIONAL DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP)**

**Artículo Único. - Modificación del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).**

Modifícase el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), en los siguientes términos:

"Artículo 10.- El Consejo Directivo es el máximo órgano de decisión del Instituto, responsable de definir la política institucional, en concordancia con las políticas y planes del sector. **Está integrado por el Presidente Ejecutivo y quince (15) miembros designados mediante resolución suprema, que representan a:**

- a. **El Ministerio del Ambiente;**
- b. **El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;**
- c. **El Ministerio de Agricultura y Riego;**
- d. **El Ministerio de la Producción;**
- e. **El Ministerio de Cultura;**
- f. **Las universidades interculturales constituidas en los departamentos con territorio amazónico;**

- g. Las universidades públicas y privadas, no consideradas como interculturales, constituidas en los departamentos con territorio amazónico;
- h. El Gobierno Regional de Amazonas.
- i. El Gobierno Regional de Loreto.
- j. El Gobierno Regional de San Martín.
- k. El Gobierno Regional de Madre de Dios.
- l. El Gobierno Regional de Huánuco.
- m. El Gobierno Regional de Ucayali.
- n. La Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - CONAP; y
- o. La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP.

Los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo, así como las causales para su remoción se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto.

La designación de los miembros del Consejo Directivo tiene un plazo de duración de cinco (5) años.

La Presidencia Ejecutiva se designa mediante acuerdo del Consejo Directivo entre tres candidatos seleccionados por concurso público de méritos. El cargo se desempeña a tiempo completo y a dedicación exclusiva, salvo el ejercicio de la docencia. Esta designación puede ser renovada por única vez y por el mismo periodo mediante acuerdo del Consejo Directivo."

Lima, 9 de mayo de 2019

César Villanueva Arévalo  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

R. NAVIAEZ

R. CRUZ

J. IBERICO

M. ESPINOZA

CÉSAR H. VÁSQUEZ SANCHEZ  
Directivo Parlamentario Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....14.....de.....MAYO.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4314 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

.....PUEBLOS ANDINOS AMAZONICOS Y.....

.....AFROPERUANOS, AMBIENTE Y.....

.....BIOLOGIA; DESCENTRALIZACIÓN.....

.....REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y.....

.....MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. -

.....  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

César Villanueva Arévalo  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### a) Antecedentes

Mediante Ley N° 23374 promulgada el 30 de diciembre del año 1981 se creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP; el cual es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; la finalidad de esta Institución es realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; así como promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región. El IIAP es un organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013.

Asimismo, El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana es un organismo integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), por lo que contribuye con el cumplimiento de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, a fin de alcanzar mayores niveles de desarrollo y de bienestar de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica, aprobado con Decreto Supremo N° 032-2007 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2010-ED.

El Decreto Legislativo N° 1429 adecúa el marco normativo institucional a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y demás normas relacionadas con la finalidad de fortalecer la gestión de los órganos colegiados que lo conforman.

### b) Sobre la conformación del Consejo Directivo y la debida representación de las organizaciones de las comunidades indígenas.

La conformación del Consejo Superior establecida inicialmente por el artículo 10° de la Ley El N° 23374 era la siguiente:



- a) *El Presidente del Directorio, quien preside también el Consejo Superior.*
- b) *Un representante de cada Universidad que funcione en los departamentos con territorio amazónico;*
- c) *El Presidente o un representante de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo con jurisdicción amazónica;*
- d) *Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;*
- e) *Un representante del Instituto Nacional de Planificación;*
- f) *Un representante del Instituto Nacional de Cultura;*
- g) *Un representante de la Confederación de Instituciones de Profesionales Universitarios Liberales (CIPUL);*
- h) *Los representantes de las entidades que realizan investigación que el reglamento especifica;*
- i) *Un representante de las organizaciones laborales y de las comunidades nativas; y*
- j) *Un representante de la Iglesia Católica*

Posteriormente dicho artículo fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1429; el cual establece, como órgano superior de gobierno al Consejo Directivo, en reemplazo del Consejo Superior y el Directorio, adecuando las denominaciones del Presidente y Gerente Estratégico, por la de Presidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente; asimismo se especificó la conformación de este Consejo Directivo, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 10.-** *El Consejo Directivo es el máximo órgano de decisión del Instituto, responsable de definir la política institucional, en concordancia con las políticas y planes del sector. Está integrado por trece (13) miembros designados mediante resolución suprema, cuya composición es la siguiente:*

*- Un/una representante del Ministerio del Ambiente, quien lo preside y tiene voto dirimente;*

*- Un/una representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;*

*- Un/una representante del Ministerio de Agricultura y Riego;*

*- Un/una representante del Ministerio de la Producción;*

*- Un/una representante del Ministerio de Cultura;*

*- Un/una representante de las universidades interculturales constituidas en los departamentos con territorio amazónico; y*

*- Un/una representante de las universidades públicas y privadas, no consideradas como interculturales, constituidas en los departamentos con territorio amazónico.*

- Un/una representante de cada uno de los Gobiernos Regionales del Consejo Interregional Amazónico - CIAM.

Los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo, así como las causales para su remoción se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto.

La designación de los miembros del Consejo Directivo tiene un plazo de duración de cinco (5) años.

El/La Presidente/a Ejecutivo/a desempeña el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva, salvo el ejercicio de la docencia. Su designación puede ser renovada por única vez y por el mismo periodo."

Como se puede apreciar, el Decreto Legislativo N° 1429 tiene por finalidad adecuar la estructura orgánica del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, a las disposiciones de la Ley 29158, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo" y la Ley 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"; sin embargo, al considerar los integrantes del Consejo Directivo, resulta necesario incorporar la participación de representantes de las organizaciones de pueblos indígenas u originarios amazónicos; en tanto que, la finalidad de esta Institución, busca vincular el IIAP con la Amazonía, su ámbito de competencia, y la promoción de su aprovechamiento racional, con valor agregado, para el desarrollo económico y social de la región.

Teniendo en cuenta que las comunidades nativas tienen preferencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de sus tierras, debidamente tituladas, salvo expresa reserva del Estado o derechos exclusivos o excluyentes de terceros, conforme lo dispone la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Recursos en tierras de las comunidades campesinas y nativas, debidamente tituladas; se ha considerado la necesidad de que las comunidades se encuentren representadas en el Consejo Directivo del IIAP, a través de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú – CONAP, y la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDESEP.

La Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)<sup>1</sup> es una organización de representación nacional de los pueblos indígenas amazónicos, la cual coordina con más de 30 federaciones distribuidas en los siguientes departamentos de Loreto, Huánuco, Junín, Amazona, Cusco, Pasco, Ucayali; tiene como objetivo principal

<sup>1</sup> Inscrita en la Base de datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Perú del Ministerio de Cultura: <http://bdpi.cultura.gob.pe/node/98>.

la defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, así como la articulación de las necesidades y problemáticas de las comunidades nativas a la agenda política nacional. La CONAP tiene como misión<sup>2</sup>, representar a las organizaciones indígenas amazónicas, en la lucha por el respeto a sus derechos, el territorio y su identidad cultura; así como, contribuir a la confluencia en espacios de diálogos entre los diferentes actores que intervienen en los procesos de desarrollo en las regiones. Por lo antes expuesto, y por la trayectoria de más de 27 años al servicio de la representación y lucha por el respeto a los pueblos indígenas, es que consideramos necesaria la presencia de esta Institución en el Consejo Directivo del IIAP.

La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDSESP, "es una organización nacional, presidida por un Consejo Directivo Nacional. En la actualidad, está conformada por 65 federaciones, que representan a las 1,500 comunidades donde viven 650,000 hombres y mujeres indígenas, agrupados en 16 familias lingüísticas"<sup>3</sup>. Asimismo, la AIDSESP<sup>4</sup>, es la organización vocera de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana que trabaja por la defensa y el respeto de sus derechos colectivos. Su trabajo enfocado a la exposición y solución de la problemática amazónica y su constitución como plataforma de propuestas alternativas de desarrollo para las comunidades indígenas, hacen pertinente su inclusión como miembro representante del Consejo Directivo del IIAP.

## 1.2. Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- **Ley 23374:** "Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana."
- **Ley 27658:** "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado."
- **Ley 29158:** "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo."
- **Decreto Legislativo 1013,** Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

<sup>2</sup> <http://www.conap.org.pe/mision-vision>

<sup>3</sup> Base de datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Perú del Ministerio de Cultura:  
<http://bdpi.cultura.gob.pe/node/66>

<sup>4</sup> <http://www.aidesep.org.pe/quienes-somos-interno>

- **Decreto Legislativo 1429**, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos.

## I. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Decreto Supremo no irrogará gastos al erario nacional; por el contrario, con la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1429 se vinculará la investigación a la demanda de investigación de las actividades que desarrollan los agentes productivos de la Amazonía, mejorando la eficacia y efectividad de los recursos que se asignen a la investigación a través del IIAP.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la modificación del Decreto Legislativo N° 1429, Decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), mejora la representación de los agentes económicos que tienen interés por los productos de investigación, sin requerir modificaciones al marco normativo vigente.

## III. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Tercera Política de Estado:** Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología:
  1. Creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y desarrollo tecnológico de los Institutos de Investigación.